



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 03

Fecha (dd/mm/aaaa): 26/07/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 008 2016 00146 00	Reparación Directa	DANIEL VILLAMIZAR BASTO	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Tramite SE ADECUA AUTO ADMISORIO A LEY 2080 DE 2021	23/07/2021		
68001 33 33 009 2016 00333 00	Reparación Directa	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	Auto de Tramite SE ADECUA AUTO ADMISORIO A LEY 2080 DE 2021	23/07/2021		
68001 33 33 001 2016 00381 00	Reparación Directa	DANIEL VILLAMIZAR BASTO	NACION.RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA DE CONFORMIDAD CON LEY 2080 DE 2021	23/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/07/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
SECRETARIO



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333008-2016-00146-01
Tipo de Proceso	Reparación Directa
Demandante(s):	Daniel Villamizar Basto 6300155
Demandado(s):	Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto adecua auto admisorio

Mediante providencia de fecha 10 de julio de 2019, se dispuso la admisión del presente medio de control, encontrándose a la fecha pendiente de surtir el trámite de notificación a los demandados y el correspondiente traslado de la demanda.

No obstante lo anterior y como quiera que la Ley 2080 de 2021, que entró a regir el día 25 de enero de 2021, reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011; se impone adecuar a la nueva normatividad el auto admisorio proferido dentro del trámite de la referencia así:

Por reunir los requisitos formales se procederá a dar trámite a la admisión de la demanda de la referencia, para lo cual, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por DANIEL VILLAMIZAR BASTO quien actúa en nombre propio, contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al representante legal del NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 199 en concordancia con el inciso final del artículo 162 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 35 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente. Para tal efecto adjúntese copia del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma indicada en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del CPACA. **El traslado empezará a correr una vez**

surtida en debida forma la notificación, para lo cual deberán transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el término inicia al tercer día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO
Juez AD HOC

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No.03** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **26 DE JULIO DE 2021**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333009 2016-00333-01
Tipo de Proceso	Reparación Directa
Demandante(s):	Marco Antonio Velasquéz proximoalcalde@gmail.com dojaneth7@hotmail.com
Demandado(s):	Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto adecua auto admisorio

Mediante providencia de fecha 10 de julio de 2019, se dispuso la admisión del presente medio de control, encontrándose a la fecha pendiente de surtir el trámite de notificación a los demandados y el correspondiente traslado de la demanda.

No obstante lo anterior y como quiera que la Ley 2080 de 2021, que entró a regir el día 25 de enero de 2021, reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011; se impone adecuar a la nueva normatividad el auto admisorio proferido dentro del trámite de la referencia así:

Por reunir los requisitos formales se procederá a dar trámite a la admisión de la demanda de la referencia, para lo cual, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta a través de apoderada judicial por MARCO ANTONIO VELASQUEZ, contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al representante legal del NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 199 en concordancia con el inciso final del artículo 162 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 35 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente. Para tal efecto adjúntese copia del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma indicada en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para los fines

previstos en el artículo 172 del CPACA. **El traslado empezará a correr una vez surtida en debida forma la notificación**, para lo cual deberán transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el término inicia al tercer día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO
Juez AD HOC

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No.03** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **26 DE JULIO DE 2021**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>



JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	680013333001-2016-00381-00
Tipo de Proceso	Reparación Directa
Demandante(s):	Daniel Villamizar Basto 6300155
Demandado(s):	Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público:	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos procjudadm212@procuraduria.gov.co
Providencia:	Auto adecua auto admisorio

Mediante providencia de fecha 10 de julio de 2019, se dispuso la admisión del presente medio de control, encontrándose a la fecha pendiente de surtir el trámite de notificación a los demandados y el correspondiente traslado de la demanda.

No obstante lo anterior y como quiera que la Ley 2080 de 2021, que entró a regir el día 25 de enero de 2021, reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011; se impone adecuar a la nueva normatividad el auto admisorio proferido dentro del trámite de la referencia así:

Por reunir los requisitos formales se procederá a dar trámite a la admisión de la demanda de la referencia, para lo cual, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por DANIEL VILLAMIZAR BASTO quien actúa en nombre propio, contra la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este auto al representante legal del NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de conformidad con el artículo 199 en concordancia con el inciso final del artículo 162 del CPACA, modificados por los artículos 48 y 35 de la Ley 2080 de 2021, respectivamente. Para tal efecto adjúntese copia del presente auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la PROCURADORA DELEGADA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma indicada en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Entréguesele copia digital de la demanda, sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del CPACA. **El traslado empezará a correr una vez**

surtida en debida forma la notificación, para lo cual deberán transcurrir dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, por lo que el término inicia al tercer día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

QUINTO: INFÓRMESE a las partes que para todos los efectos procesales deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones a través del canal digital elegido e informado al proceso y con destino al buzón electrónico de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, especificando en el asunto el radicado del proceso y el juzgado al que se dirige, en un solo archivo en formato PDF, acreditando siempre que se envía con copia incorporada (CC) a las demás partes intervinientes en el proceso.

Adicionalmente, se advierte a los apoderados de las partes que, si aún no lo hubieren hecho, deberán proceder a registrar su dirección de correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, deberán informar oportunamente los cambios de dirección o canal electrónico, so pena de que las notificaciones a la dirección anterior sigan siendo válidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO

Juez AD HOC

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Mediante anotación en **Estado No.03** se notifica a los sujetos procesales el anterior proveído, hoy **26 DE JULIO DE 2021**

NANCY CECILIA SERRANO BORJA

Secretaria

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-administrativo-de-bucaramanga/335>